

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0080-2023-MDTAI/GAF

Túpac Amaru Inca, 02 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1495-2023-GDSE-MDTAI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; informe N° 1290-2023-MDTAI-GAF-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 251-A-2023-MDTAI-GAF-SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000920, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el importe de **S/ 78,394.36**, que estaría afectando el monto de **S/ 5.450.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)**, Informe Legal N°523-2023-MDTAI-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, autonomía que establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; todo ello concordado con lo dispuesto en el Artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

Que, el artículo 40 "Encargo" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004- 2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

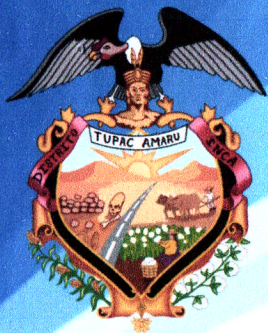
Que, la Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca, **KEREN MELANY BASALDÚA OLAYA**, identificada con DNI N° 44564997, mediante Informe N° 1495-2023-GDSE-MDTAI, solicita se le otorgue fondo bajo la modalidad de "Encargo" por el monto de **S/ 5,450.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)**, para solventar los gastos del evento de acuerdo al **Plan de Trabajo del 50° Aniversario del Pueblo Joven de Casalla del Distrito de Tupac Amaru Inca**, el mismo que se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N°070-2023-MDTAI.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

000126



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con informe N° informe N° 1290-2023-MDTAI-GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística indica que resulta factible atender el requerimiento de Fondo por Encargo a favor de la servidora **KEREN MELANY BASALDÚA OLAYA**, Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca.

Que, mediante el informe N° 251-A-2023-MDTAI-GAF-SGT, la Sub Gerencia de Tesorería, indica que la servidora pública **KEREN MELANY BASALDÚA OLAYA**, Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca, no cuenta con Encargos pendientes por rendir.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000920-2023, informa que se cuenta marco presupuestal a fin de solventar los gastos del evento de acuerdo al Plan de Trabajo del 50° Aniversario del Pueblo Joven de Casalla del Distrito de Tupac Amaru Inca.

Que, mediante el Informe Legal N° 523-2023-MDTAI-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la expedición del acto administrativo a través del cual se otorgue fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo" para solventar los gastos conforme al Plan de Trabajo por el 50° Aniversario del Pueblo Joven de Casalla del Distrito de Tupac Amaru Inca, por la suma de S/ 5,450.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor de la servidora **KEREN MELANY BASALDÚA OLAYA**, Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de Túpac Amaru Inca; por encuadrar bajo los parámetros establecidos en el marco normativo glosado en los párrafos presentes.

Que, estando a los considerandos expuestos, en la Directiva N° 002-2022-MDTAI, "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Baja la Modalidad de Encargos Internos", y con visación favorable del Gerente de Asesoría Legal y en mérito a las facultades delegadas con **Resolución de Alcaldía N° 175-2022-ALC-MDTAI** y a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR fondos públicos bajo la modalidad de **ENCARGO** para la atención de los gastos de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	Objeto de Encargo	Monto S/
Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Lic. Adm. Keren Melany Basaldúa Olaya	Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Para solventar los gastos del evento de acuerdo al Plan de Trabajo del 50° Aniversario del Pueblo Joven de Casalla del Distrito de Tupac Amaru Inca.	5,450.00

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme la Directiva N° 002-2022-MDTAI "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo internos en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca", aprobada mediante **Resolución de Alcaldía N° 175-2022-ALC-MDTAI**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

C.P.C. *Katerine Mercedes Velasquez Avalos*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS